



Hoja informativa relativa a la solicitud de declaración de herederos o de un certificado sucesorio europeo

Todas las denominaciones, p. ej., fallecido, heredero, etc., se entienden inclusivas y no discriminatorias.

Antes de la transmisión o el abono de bienes los Registros de la Propiedad, los bancos y seguros alemanes suelen exigir a los herederos un documento acreditativo de que son herederos. También las autoridades e instituciones españolas exigen una acreditación de la condición de heredero en estos casos. En Alemania este documento acreditativo puede ser una declaración de herederos o hijuela alemana o un certificado sucesorio europeo (CSE). Cuando la acreditación de la condición de heredero deba ser presentada, además, en un país distinto del país de expedición, se podrá solicitar siempre un CSE. Un CSE expedido por un tribunal sucesorio alemán puede ser empleado asimismo en la tramitación de cuestiones sucesorias en España y ante las autoridades españolas como acreditación de la condición de heredero. A la inversa un CSE expedido por un notario español se podrá utilizar en Alemania.

1. ¿Qué es una declaración de herederos y qué es el CSE?

En el tráfico jurídico a menudo es necesario que el heredero demuestre su derecho a heredar, por ejemplo en caso de que desee ser inscrito en el catastro en lugar del causante, desee disponer de los objetos de la herencia (p. ej., saldo de cuenta bancaria) o quiera hacer valer un derecho del causante y terceras personas deseen tener la certeza de que realmente están tratando con el nuevo titular del derecho. En Alemania el heredero puede demostrar que lo es mediante la declaración de herederos o hijuela o el CSE. La declaración de herederos o hijuela y el CSE son documentos oficiales cuya forma es la de escrituras públicas relativas al derecho sucesorio del heredero. Tanto en la declaración de herederos o hijuela como en el CSE se indican el derecho sucesorio y/o el volumen de la cuota-parte de la herencia que le corresponde al heredero, una posible sucesión fiduciaria o sustitución fideicomisaria o la ejecución testamentaria. No se indica el gravamen o la carga del heredero con pretensiones de legítima o instrucciones; tampoco se indican los legados.

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.

2. Trámite de solicitud

En Alemania solo un tribunal sucesorio (sección del Juzgado Local) puede otorgar una declaración de herederos/hijuela o un CSE. Es competente el tribunal sucesorio del distrito en el que el causante tuviera su última residencia habitual. En caso de que el causante no viviera en Alemania en el momento del fallecimiento y hubiera presentado una elección válida del Derecho aplicable en favor del Derecho alemán, solo será competente un tribunal sucesorio alemán para la solicitud de la declaración de herederos o el CSE en el supuesto de que las partes interesadas (p. ej., todos los herederos) hayan alcanzado juntos un acuerdo válido de elección de fuero. Un tribunal sucesorio alemán podrá ser competente asimismo en el caso de un bien sucesorio situado en Alemania, si se ha producido una remisión a él procedente de un derecho extranjero. La declaración de herederos o el CSE se puede solicitar ante el tribunal sucesorio correspondiente, ante un notario en Alemania o ante las representaciones de la República Federal de Alemania en el exterior (en caso de que un funcionario consular esté facultado para ello). Tienen derecho a presentar la solicitud el heredero y/o el coheredero. La solicitud deberá contener una declaración jurada relativa a determinados hechos, por ejemplo acerca de la existencia o no existencia de disposiciones *mortis causa* y acerca de si hay un litigio pendiente por la sucesión. Dicha declaración jurada quedará documentada por la representación de Alemania en la solicitud de declaración de herederos o el CSE. La declaración solo podrá ser realizada personalmente por uno de los herederos, y no por un abogado u otro apoderado. También puede solicitar una declaración de herederos o un CSE un albacea testamentario designado por testamento (junto con el certificado de albacea testamentario).

Las tasas de escrituración de la solicitud de declaración de herederos o CSE se calculan a partir del valor de la herencia en el momento del fallecimiento.

La solicitud de declaración de herederos o el CSE que deba ser otorgada será redactada por el funcionario documental de la representación de Alemania. La solicitud contendrá datos relativos al causante, la cuota hereditaria, la causa del llamamiento y posibles limitaciones de disposición y una declaración de aceptación de la herencia y se orientará en cada caso concreto, la relación de parentesco del solicitante con el causante o si hay un testamento. Para ello el/los solicitantes deberán cumplimentar un cuestionario y enviarlo por correo electrónico u ordinario a la representación de Alemania competente.

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.

Embajada Madrid
Tel.: 0034 91 557 90 95
Fax: 0034 91 319 75 08
E-Mail: info@madrid.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado General Barcelona
Tel.: 0034 93 292 10 00
Fax: 0034 93 292 10 02
E-Mail: info@barcelona.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Málaga
Tel.: 0034 952 363 591
Fax: 0034 952 320 033
E-Mail: info@malaga.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 0034 928 49 18 80
Fax: 0034 928 26 27 31
E-Mail: info@las-palmas.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Palma
Tel.: 0034 971 70 77 37
Fax: 0034 971 70 77 40
E-Mail: info@palma.diplo.de
www.españa.diplo.de

3. Documentación exigida (§ 352 FamFG/art. 64 del Reglamento de la UE en materia de sucesiones)

- Pasaporte/documento de identidad del solicitante
- certificado de defunción del testador/fallecido
- todos los testamentos del testador en el original o fotocopias compulsadas.

En caso de que hereden el cónyuge, los descendientes u otros parientes, se debe demostrar la condición de cónyuge o pariente mediante los siguientes documentos:

- certificado de matrimonio
- certificado de nacimiento o filiación
- los certificados de defunción del cónyuge o pariente titular del derecho sucesorio, en caso de premoriencia de estos
- el contrato de renuncia sucesoria o indicación de la instancia depositaria, en caso de que un heredero renuncie a la herencia
- en caso de repudio de la herencia es suficiente indicar el correspondiente expediente del tribunal sucesorio
- en caso de residencia en España: certificado de actos de última voluntad emitido por el Registro de Actos de Última Voluntad (con la correspondiente traducción)
- una declaración de aceptación y adjudicación de la herencia o una declaración de herederos abintestato de conformidad con el derecho español, en el supuesto de que exista una de estas últimas y en el caso de que el testador sea español.

La documentación se puede presentar en la representación en forma de copia simple. Sin embargo, en caso de que se requiera para su entrega ante el tribunal, se deberá presentar el original o la fotocopia compulsada. Por lo general se presentarán ante el tribunal los testamentos originales.

Los documentos redactados en idiomas extranjeros deberán ser presentados por regla general con apostilla/legalización y con traducción jurada, las certificaciones del registro civil pueden ser presentadas en versión plurilingüe o internacional. Estas están disponibles en los registros civiles.

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.

Embajada Madrid
Tel.: 0034 91 557 90 95
Fax: 0034 91 319 75 08
E-Mail: info@madrid.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado General Barcelona
Tel.: 0034 93 292 10 00
Fax: 0034 93 292 10 02
E-Mail: info@barcelona.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Málaga
Tel.: 0034 952 363 591
Fax: 0034 952 320 033
E-Mail: info@malaga.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 0034 928 49 18 80
Fax: 0034 928 26 27 31
E-Mail: info@las-palmas.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Palma
Tel.: 0034 971 70 77 37
Fax: 0034 971 70 77 40
E-Mail: info@palma.diplo.de
www.españa.diplo.de

El tribunal sucesorio competente reclamará una tasa adicional por la expedición de la acreditación de la condición heredero. Dicha tasa se orientará en el valor del caudal relicto en el momento del fallecimiento.

En caso de que la declaración de herederos expedida por el tribunal sucesorio alemán se emplee en España, serán necesarias una apostilla y una traducción realizada por un traductor jurado reconocido en España. En cambio, si se trata de un CSE no serán necesarias ni apostilla ni traducción jurada, si bien en determinados casos las autoridades españolas pueden solicitar una traducción parcial.

Al contrario de lo que sucede con las declaraciones de herederos, que no tienen límite de validez, los duplicados legalizados del CSE solo tendrán validez por un plazo de 6 meses.

Todas las indicaciones de esta hoja informativa corresponden al grado de conocimiento en el momento de su redacción. No se garantiza ni su integridad ni su exactitud, dado que se podría haber producido cambios posteriores.

Embajada Madrid
Tel.: 0034 91 557 90 95
Fax: 0034 91 319 75 08
E-Mail: info@madrid.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado General Barcelona
Tel.: 0034 93 292 10 00
Fax: 0034 93 292 10 02
E-Mail: info@barcelona.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Málaga
Tel.: 0034 952 363 591
Fax: 0034 952 320 033
E-Mail: info@malaga.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Las Palmas de Gran Canaria
Tel.: 0034 928 49 18 80
Fax: 0034 928 26 27 31
E-Mail: info@las-palmas.diplo.de
www.españa.diplo.de

Consulado Palma
Tel.: 0034 971 70 77 37
Fax: 0034 971 70 77 40
E-Mail: info@palma.diplo.de
www.españa.diplo.de